**Nota DNC N° 01092 /2021**
**Asunción, 29 de enero de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 389220 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Contratación de Servicios de Soporte para Mantenimiento y Actualización de Software de Sistema Integrado de Gestión Municipal |
| Entidad | Municipalidad de Nueva Esperanza |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 (tres) días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Se visualiza que el CDP remitido se encuentra suscripto solo por el Tesorero Municipal, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

3- Capacidad Financiera: Se observa que con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente la convocante indica *" …en los dos **últimos** años (2018-2019".*

4- Reajuste: Solicitamos a la convocante indicar el procedimiento para la aplicación de la formula.

5- Plan de entrega: Considerando el objeto de la licitación *Servicio*, solicitamos indicar el plan de entrega en el apartado correspondiente para servicios.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**